

Com. or Just. } Leg. 4. N.º 63

Dueñas.
Villagoma.
María García Remador,
Arias.
García Herr.

D. Gregorio Goyanes, y Balboa, Go-
maría García Remador, y Just. Mayor de la Villa de
Corullon en la Prov. de Viego pide
perpetua dispensa de un año de practica
p.º recibirse de abogado en la Ciudad
de Salamanca, o en el Cons.º

Por ende en virtud de la invocacion
de los franceses le obligó a retirarse a
Valladolid donde seguia su carrera
segun prevenia el ultimo reglam.º de
Estudios, y presentado a la Junta Super-
rior de la Prov. p.º q.º lo destinase en ser-
vicio de la Patria en lo q.º le pareciese
util, no pudiendo por impedim.º fisico
servir p.º el ejercicio de las Armas lo
aplico al ramo de Provisiones, y poste-
riormente al Gov.º q.º actualmente desempe-
ña, cuyos destinos le han impedido la
continua asistencia al Estudio de algun
abogado.

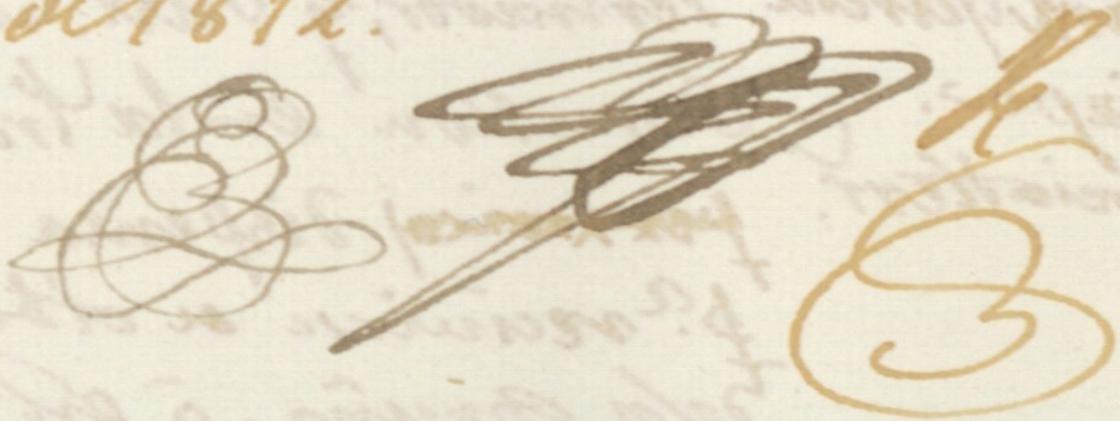
La Com. es de dictamen q.º V.º U.º po-
dra servirle a orden la gracia q.º so-
licita este interesado tanto por q.º
el desempeño del Gov.º q.º obtiene le

Señal publica
de 10 de febrero de
1812

Aprobado

Fho en 12
de Mayo de 1812

ha servido de prueba, como por el
examen aq. se debe inferir en el
q. de hereditaria su suficiencia sin
la q. no le avilitaron. Cadiz 1.^o
de Feb. de 1812.



Handwritten notes in the right margin, including the word "pública" and other illegible cursive text.

G.F.

13 de Febrero de 1882

D. Gregorio Goyanes Balboa, Sr. Dn.

perito y practica para recibirse Abogado

N.º 35.

~~Num 257 Leg.º 1.º~~

Al S^{no} inv.^o al Desp.^o a G. y J.

Las Cortes gr^{ales} extraordinarias, en virtud de lo expuesto por D. Gregorio Goyanes y Baboa en la adp^{ta} documentada instancia; se haⁿ servido concederle dispensa de un año de practica para recibirse de Abogado en la Univ.^a de la Coruña o en el Consejo. De orden de S. M. lo comunicamos al N.º para int^{lig} a^l Abog.^a del Reyno y demas efectos con venientes.

D^{no} J. Cadiz 13 de Feb. de 1812

20